

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 28 de enero de 1986

NUM. 3

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación del Gobierno de Navarra a la pregunta sobre si ha iniciado algún procedimiento para solicitar del Tribunal Constitucional la ejecución de la sentencia sobre el uso de las cadenas de Navarra en el escudo de la Comunidad Autónoma Vasca, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Luis Fernando Medrano Blasco. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno restringido, de una plaza de Administrativo de Protocolo del Parlamento de Navarra. (Pág. 4.)

—Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición y en turno libre, de cuatro plazas de Ujieres del Parlamento de Navarra. (Pág. 11.)

—Ordenes Forales 235/85 y 237/85, de 30 de agosto de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Página 17.)

—Ordenes Forales 236/85, de 30 de agosto de 1985, y 1.073/85 y 1.107/85, de 17 de septiembre de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 19.)

—Resolución de fecha 3 de septiembre de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia y Orden Foral 1.127/85, de 24 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 23.)

—Ordenes Forales 1.148/85, de 1 de octubre, 1.155/85, de 4 de octubre y 1.180/85, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Página 26.)

—Orden Foral 1.373/85, de 22 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 31.)

—Orden Foral 1.431/85, de 6 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 34.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha iniciado algún procedimiento para solicitar del Tribunal Constitucional la ejecución de la sentencia sobre el uso de las cadenas de Navarra en el escudo de la Comunidad Autónoma Vasca, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo "Unión del Pueblo Navarro", D. Luis Fernando Medrano Blasco

CONTESTACION DEL GOBIERNO DE NAVARRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Luis Fernando Medrano Blasco, sobre si el Gobierno de Navarra ha iniciado algún procedimiento para solicitar del Tribunal Constitucional la ejecución de la sentencia sobre el uso de las cadenas de Navarra en el escudo de la Comunidad Autónoma Vasca (publicada en el B. O. P. núm. 43, de 14 de diciembre de 1985).

Pamplona, 10 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Medrano Blasco, sobre si el Gobierno de Navarra ha iniciado algún procedimiento para solicitar del Tribunal Constitucional la ejecución de la sentencia sobre el uso de las cadenas de Navarra en el escudo de la Comunidad Autónoma Vasca y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1985, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación:

I

La Sentencia del Tribunal Constitucional número 94/1985, de 29 de julio, dio solución al conflicto positivo de competencia número 22/1982, promovido por la Diputación Foral de Navarra, sobre utilización por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco como emblema oficial del denominado «Laurak-Bat», que incluye en uno de sus cuarteles las cadenas de Navarra. En la referida sentencia el Alto Tribunal emitió el fallo siguiente:

«1.º Declarar que la titularidad de la competencia controvertida corresponde a la Comunidad Foral de Navarra, en los términos expresados en el Fundamento Jurídico 8.º.

2.º Declarar la nulidad del Acuerdo de 2 de noviembre de 1978 del Consejo General del País Vasco.»

II

El 2 de noviembre de 1985, el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra solicitó a la Asesoría Jurídica un informe sobre las medidas a adoptar en orden a la ejecución de la mencionada sentencia. A la vista de dicho informe, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

«En el conflicto positivo de competencia número 22/1982, promovido por la Diputación Foral de Navarra, sobre utilización por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco del emblema adoptado por Acuerdo del Consejo General del País Vasco de 2 de noviembre

de 1978, que incluye el escudo de armas de Navarra, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia número 94/1985, de 29 de julio, ha dictado Sentencia por la que declara que la titularidad de la competencia controvertida sobre disposición del uso del escudo de armas de Navarra corresponde a la Comunidad Foral de Navarra, anulando por consiguiente el Acuerdo del Consejo General del País Vasco de 2 de noviembre de 1978. Además, en el fundamento jurídico undécimo de la sentencia citada, el Tribunal Constitucional afirma que «como es obvio, la declaración de la titularidad de la competencia controvertida, y consiguiente nulidad del Acuerdo de 2 de noviembre de 1978, lleva consigo el efecto de que la Comunidad Autónoma del País Vasco no puede utilizar el emblema adoptado en dicho Acuerdo.»

Sin embargo, frente al fallo de la sentencia de 29 de julio de 1985 la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha adoptado las medidas pertinentes destinadas a su cumplimiento, sino, más bien al contrario, por parte del Gobierno Vasco se han dado muestras de oposición a la ejecución de la Sentencia, siendo la realidad que, a pesar del transcurso de más de cuatro meses desde que fuera dictada, no se ha cumplido la misma, prosiguiendo la Comunidad Autónoma del País Vasco en la utilización del emblema adoptado por el Consejo General Vasco el 2 de noviembre de 1978.

Ante dicha posición, la Comunidad Foral de Navarra se ve obligada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 92 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española, a instar del Tribunal Constitucional la inmediata ejecución de la sentencia de 29 de julio de 1985, ejecución que obligadamente debe ser forzosa dado que la Comunidad Autónoma del País Vasco no procede a hacerlo de forma voluntaria. A estos efectos, es preciso señalar que corresponde al Tribunal Constitucional la ejecución de sus propias Sentencias, como lo afirma el artículo 92 de su Ley Orgánica, estando legitimada activamente la Comunidad Foral y pasivamente la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1985,

ACUERDA

1.º Instar al Tribunal Constitucional la ejecución de la Sentencia 94/1985, de 29 de julio, dictada en conflicto positivo de competencias promovido por la Diputación Foral de Navarra sobre la utilización por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco del emblema adoptado por Acuerdo del Consejo General del País Vasco de 2 de noviembre de 1978.

2.º Encomendar la representación y defensa de la Comunidad Foral de Navarra en el proceso de ejecución al Abogado D. José Lecumberri Jiménez y al Procurador de los Tribunales D. José Manuel Dorremochea Aramburu.

3.º Notificar el presente acuerdo al Tribunal Constitucional, al Abogado y al Procurador designados.

III

Con fecha 27 de diciembre de 1985, la representación procesal del Gobierno presentó ante el Tribunal Constitucional un escrito en el que se suplica la ejecución de la sentencia reiterada y que, a tal fin, se requiera al Gobierno del País Vasco para que sin excusa ni pretexto y en término de treinta días, dé cumplimiento al fallo mandando eliminar de su emblema oficial el escudo de Navarra que aparece en su cuarto cuartel.

IV

Hasta el día de la fecha no se ha tenido conocimiento del proveído del Tribunal Constitucional en relación con el antedicho escrito.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de enero de 1986.

El Consejero de Presidencia, D. José Antonio Asiáin Ayala.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno restringido, de una plaza de Administrativo de Protocolo del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la vacante existente en la plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra, de una plaza de Administrativo de protocolo,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de Concurso-Oposición, en turno restringido, para la provisión de una plaza de Administrativo de protocolo al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que se publican a continuación.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Convocatoria
para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno restringido, de una plaza de Administrativo de Protocolo del Parlamento de Navarra**

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra el día 10 de enero de 1986, se convoca Concurso-Oposición en turno restringido para proveer una plaza de Administrativo de Protocolo.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

BASE 1.—Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por Concurso-Oposición, de una

plaza de Administrativo de Protocolo del Parlamento de Navarra, en turno restringido.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Administrativos, desempeñando particularmente las funciones de asistencia y protocolo de la Cámara y, en especial, respecto al Presidente, al Gabinete de Presidencia, a la Mesa y a sus miembros.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel C.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

BASE 2.—Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Además será necesario reunir alguno de los dos siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Parlamento de Navarra perteneciente al nivel D, poseer el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, y contar, como mínimo, con cinco años de servicios efectivos en el nivel D.

b) Ser funcionario del Parlamento de Navarra perteneciente al nivel D y contar, como mínimo, con diez años de servicios efectivos en el nivel D.

A los efectos de poder computar los períodos mínimos de cinco y diez años en el nivel D establecidos, respectivamente, en los dos apartados anteriores, se tendrá en cuenta únicamente, además del tiempo de permanencia en los referidos niveles, aquél en que los aspirantes hayan prestado servicios efectivos en los puestos de trabajo del anterior sistema que hayan quedado después encuadrados en el nivel D, todo ello de conformidad con las normas a que se remite el artículo 8.º del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

BASE 3.—Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente núm. 3110.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria de Administrativo».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

BASE 5.—Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el Concurso-Oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o el miembro de la Mesa de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales:

D. Martín M.^o Razquin Lizarraga, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

D. Francisco Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación del Parlamento de Navarra.

Secretario:

D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los ca-

sos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

BASE 6.—Desarrollo del Concurso-Oposición.

6.1. El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase del concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I a la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

BASE 7.—Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

BASE 8.—Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de mayo de 1986. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los harán públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Entrevista del Tribunal con los candidatos en la que se valorará su grado de experiencia profesional, la adecuación a la plaza y sus aptitudes en relación con las funciones a desarrollar.

Segundo ejercicio:

Prueba de Mecanografía. Consistirá en la transcripción de un texto facilitado por el Tribunal y en la redacción de una carta, escrito, documento, etc., propio de las funciones a desempeñar por quien obtenga la plaza.

El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado y señalará con claridad las circunstancias que permitan la redacción del escrito por los opositores.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a un tema teórico planteado por el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo número II a la presente convocatoria y en la realización de una prueba práctica que valore los conocimientos del opositor basada en el mismo programa y que tenga relación con las funciones a desempeñar por quien obtenga la plaza.

La duración de la prueba no podrá exceder de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los candidatos hacer uso del texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

8.5. El desarrollo de los ejercicios 2.º y 3.º de esta fase se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2 el

Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. El primer ejercicio no será eliminatorio. Para superar el segundo y el tercer ejercicio será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio.

Valoración 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio.

Prueba de mecanografía.

En cuanto a la transcripción, se calificará la velocidad desarrollada, la exactitud de lo copiado y la corrección en la presentación del escrito, hasta un máximo de 10 puntos.

Respecto a la redacción, se valorará la buena presentación, la ortografía y la correcta construcción literaria del escrito, así como los demás elementos que sea preciso tener en cuenta en función de la concreta prueba propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.

Tercer ejercicio. Valoración:

Prueba teórica 0 a 20 puntos

Prueba práctica 0 a 20 puntos

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

BASE 9.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las

puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

BASE 10.—Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hace referencia la base 10.1 debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la

documentación no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

BASE 11.—Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionario del Parlamento al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de 20 días naturales, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del Concurso-Oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

BASE 12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.

a) Títulos Académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.

a) Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.

3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra:

Por cada año de servicios: 0,50 puntos.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones públicas:

Por cada año de servicios: 0,40 puntos.

3.3. La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3, no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimiento de idiomas, taquigrafía, teoría y práctica de máquinas de automatización de oficinas, asistencia a cursos sobre protocolo, etc., a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios:

Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera:

Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, o certificación oficial.

2.3. Antigüedad:

Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—Navarra antes de su incorporación a la Corona de Castilla. La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. Instituciones de control de la foralidad.

TEMA 4.—La Ley Paccionada de 1841: Elaboración. Naturaleza jurídica. Los Convenios Económicos.

TEMA 5.—Las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y organización institucional de las mismas.

TEMA 6.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 7.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 8.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público. Responsabilidad administrativa, civil y criminal. Los expedientes disciplinarios.

TEMA 9.—Los Parlamentarios Forales: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 10.—La organización del Parlamento: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces; las Comisiones; el Pleno; la Comisión Permanente.

TEMA 11.—Las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 12.—Exposición sucinta del procedimiento legislativo ordinario y las especialidades del procedimiento legislativo. Las mociones y las preguntas.

TEMA 13.—El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento. Estructura de los Servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal. La Cámara de Comptos de Navarra.

TEMA 14.—Denominación de las Comunidades Autónomas, sus Asambleas Legislativas y demás órganos de autogobierno. Las autoridades civiles y militares de Navarra.

TEMA 15.—La ordenación general de precedencias en la Comunidad Foral de Navarra. La ordenación general de precedencias en el Estado. Tratamiento de las autoridades y cargos públicos de la Comunidad Foral de Navarra. Tratamiento de otras autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO CON CATEGORIA DE ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

D. (nombre y dos apellidos), de años de edad, con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle n.º, n.º de teléfono, con D. N. I. n.º, con el debido respeto,

EXPONE:

1.º Que ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día de de 1985, por el que se convoca Concurso-Oposición para proveer una plaza de Administrativo de protocolo (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona, en documento anexo y de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.º Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen (Caja de Ahorros de Navarra, n.º 3110.000.006689.4).

En virtud de lo expuesto, a V. E.,

SUPLICA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1986.

FIRMA:

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición y en turno libre, de cuatro plazas de Ujieres del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de enero de 1986, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vistas las vacantes existentes en la plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra, de 4 plazas de Ujieres,

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de 4 plazas de Ujieres al servicio del Parlamento de Navarra, ampliables, en su caso, a las vacantes que se produzcan antes del nombramiento definitivo, que se ajustará a las bases que se relacionan a continuación.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno libre, de cuatro plazas de Ujieres del Parlamento de Navarra

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra el día 10 de enero de 1986, se convoca Concurso-Oposición en turno libre para proveer cuatro plazas de Ujieres.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

BASE 1.º.—Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de cuatro plazas de Ujieres del Parlamento de Navarra, en turno libre.

El número de plazas será ampliado, en su caso, a las vacantes que se produzcan en la plantilla orgánica antes de los nombramientos definitivos.

1.2. El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de

funcionarios de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Ujieres.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel D.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

BASE 2.º.—Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

BASE 3.º.—Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el

concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7.ª, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente número 3110.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria de Ujier».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.ª.—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

BASE 5.ª.—Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o el miembro de la Mesa de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales:

D. Martín M.ª Rázuquin Lizarraga, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

D. Jesús Equiza Maquirriain, Ujier Mayor del Parlamento de Navarra.

Secretario:

D. Fermín Sáez, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntua-

ciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

BASE 6.ª.—Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso - oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I a la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

BASE 7.ª.—Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

BASE 8.ª.—Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de mayo de 1986. El Tribunal fi-

jará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los harán públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Realización de las pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar y dominio del oficio, en su caso.

Segundo ejercicio:

a) Primera prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en ortografía.

b) Segunda prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

Tercer ejercicio:

Consistirá en un ejercicio en el que se valorarán los conocimientos básico-elementales de los opositores sobre las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, basado en el programa que se incluye en el Anexo II a la presente convocatoria.

La duración máxima será de dos horas.

Cuarto ejercicio:

Aquellas pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno para valorar los conocimientos de los candidatos sobre las funciones que, conforme al artículo 10.4 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento, corresponden al Cuerpo de Ujieres.

8.5. El desarrollo de los ejercicios de esta fase que así lo requieran se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto pú-

blico, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2 el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio.

Valoración 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio.

Valoración 1.ª prueba ... 0 a 10 puntos

Valoración 2.ª prueba ... 0 a 10 puntos

Tercer ejercicio.

Valoración 0 a 20 puntos

Cuarto ejercicio.

Valoración 0 a 20 puntos

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

BASE 9.ª.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y tuviesen cabida en el número de plazas convocadas y, en su caso, de las existentes al elevar la propuesta en la plantilla orgánica.

BASE 10.—Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuviere la condición de funcionarios públicos estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios públicos, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiesen obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

BASE 11.—Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionarios del Parlamento a los candidatos que hubiesen sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de 20 días naturales, contado a partir de la publicación de los nombramientos de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

BASE 12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.

a) Títulos Académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.

a) Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.

3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra:

Por cada año de servicios: 0,50 puntos.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas:

Por cada año de servicios: 0,40 puntos.

3.3. La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3, no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios:

Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera:

Copia auténtica, fotocopia compulsada de

la resolución administrativa, o certificación oficial.

2.3. Antigüedad:

Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las instituciones Forales de Navarra.

TEMA 4.—El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Comisiones. Breve análisis de su composición y funcionamiento.

TEMA 5.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 6.—El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento. Estructura de los Servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal. La Cámara de Comptos de Navarra.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE UJIERES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

D. (nombre y dos apellidos), de años de edad, con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle núm., núm. de teléfono, con D. N. I. núm., con el debido respeto,

EXPONE:

1.º Que ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día de de 1986, por el que se convoca Concurso-Oposición para proveer cuatro plazas de Ujieres (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona, en documento anexo y de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.º Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen (Caja de Ahorros de Navarra, núm. 3110.000.006689.4).

En virtud de lo expuesto, a V. E.,

SUPLICA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1986.

FIRMA:

Ordenes Forales 235/85 y 237/85, de 30 de agosto de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 2 de octubre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en las Ordenes Forales 235/85 y 237/85, de 30 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 10 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 235/1985, de 30 de agosto, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se realizan transferencias presupuestarias para ajuste del pago de gastos del Personal de la Administración de la Comunidad Foral como consecuencia de traslados de personal y nuevas situaciones producidas durante el mes de marzo de 1985, por un importe total de 63.289.288 pesetas.

En el pasado mes de marzo se han producido variaciones en la nómina del personal de la Administración de la Comunidad Foral como consecuencia de traslados y nuevas situaciones que ocasionan una insuficiencia de créditos en determinadas partidas presupuestarias que hace necesaria su regularización a través de las transferencias contables correspondientes.

La Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1985, en su artículo 4, apartado 1, autoriza al Departamento de Presidencia, previo informe favorable de la Intervención, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes como consecuencia de traslados de personal entre Departamentos y de las nuevas situaciones que se produzcan durante la vigencia del presente Presupuesto, así como para la contratación del personal la-

boral para suplencias de vacantes y bajas en aplicación del artículo 87 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

Y de conformidad con las facultades que se me atribuyen en el Decreto Foral 152/1985, de 9 de agosto, del Presidente del Gobierno de Navarra,

ORDENO:

1.º Realizar en el Presupuesto de 1985 las transferencias de crédito que se detallan en el adjunto documento contable H-1, por un importe total de 63.289.288 pesetas.

2.º Notificar la presente Orden Foral al Parlamento Foral de Navarra, y a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos. Pamplona, a 30 de agosto de 1985. El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

(El documento contable H-1 que se cita en el apartado 1.º de la Orden Foral se encuentra para su consulta en los Servicios Generales de la Cámara.)

... ..

ORDEN FORAL 237/1985, de 30 de agosto, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se realizan transferencias presupuestarias para ajuste del pago de gastos del Personal de la Administración de la Comunidad Foral como consecuencia de traslados de personal y nuevas situaciones producidas durante el mes de febrero de 1985, por un importe total de 37.061.391 pesetas.

En el pasado mes de febrero se han producido variaciones en la nómina del personal de la Administración de la Comunidad Foral como consecuencia de traslados y nuevas situaciones que ocasionan una insuficiencia de créditos en determinadas partidas presupuestarias que hace necesaria su regularización a través de las transferencias contables correspondientes.

La Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para

el ejercicio 1985, en su artículo 4, apartado 1, autoriza al Departamento de Presidencia, previo informe favorable de la Intervención, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes como consecuencia de traslados de personal entre Departamentos y de las nuevas situaciones que se produzcan durante la vigencia del presente Presupuesto, así como para la contratación del personal laboral para suplencias de vacantes y bajas en aplicación del artículo 87 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

Y de conformidad con las facultades que se me atribuyen en el Decreto Foral 152/1985, de 9 de agosto, del Presidente del Gobierno de Navarra,

ORDENO:

1.º Realizar en el Presupuesto de 1985 las transferencias de crédito que se detallan en el adjunto documento contable H-1, por un importe total de 37.061.391 pesetas.

2.º Notificar la presente Orden Foral al Parlamento Foral de Navarra, y a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos. Pamplona, a 30 de agosto de 1985. El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

(El documento contable H-1 que se cita en el apartado 1.º de la Orden Foral se encuentra para su consulta en los Servicios Generales de la Cámara.)

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha

27 de noviembre de 1985, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por las Ordenes Forales números 235/85 y 237/85, de 30 de agosto, del Consejero de Educación y Cultura, y que anteriormente fueron objeto de remisión a esta Cámara de Comptos por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 2 de octubre de 1985, no habiendo sido hasta la fecha informadas por estar pendientes de diversas correcciones materiales, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral número 237/85, transferencias en materia de personal, se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.1 de la vigente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

2. Por su parte, la Orden Foral número 235/85, ha sido objeto de diversas correcciones necesarias para subsanar una serie de errores materiales que contenía. Ello, no obstante, se siguen observando diversas partidas que repiten transferencias que ya se contenían en Resolución de 23 de julio de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia, si bien se trata de puros errores materiales, que carecen de trascendencia presupuestaria, por lo que puede afirmarse que las diversas transferencias que en ellas se contienen, se adecúan razonablemente a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.1 de la vigente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Ordenes Forales 236/85, de 30 de agosto de 1985, y 1.073/85 y 1.107/85, de 17 de septiembre de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 2 de octubre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en las Ordenes Forales 236/85, de 30 de agosto y 1.073/85 y 1.107/85, de 17 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 10 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 236/1985, de 30 de agosto, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se realizan transferencias presupuestarias por un importe total de 2.394.739 pesetas.

La Junta de Gobierno del Instituto de Formación Profesional, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1985, adoptó el acuerdo de solicitar del Departamento de Presidencia la realización de transferencias presupuestarias de las partidas de personal y seguridad social de la Escuela Técnico Profesional de Estella a las correspondientes de la gerencia del Instituto de Formación Profesional, con motivo del traslado de D.^a M.^a Carmen de Carlos Irigoyen de la Escuela Técnico Profesional de Estella al programa E. P. A.—E. G. B. con destino en Pamplona.

La Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1985, en su artículo 4, apartado 1, autoriza al Departamento de Presidencia, previo informe favorable de la Intervención, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes como consecuencia de traslados de personal entre Departamentos y de las nuevas situaciones que se produzcan durante la vigencia del presente Presupuesto,

así como para la contratación del personal laboral para suplencias de vacantes y bajas en aplicación del artículo 87 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

Y de conformidad con las facultades que se me atribuyen en el Decreto Foral 152/1985, de 9 de agosto, del Presidente del Gobierno de Navarra,

ORDENO:

1.º Realizar en el Presupuesto de 1985 las transferencias de crédito que se detallan en el adjunto documento contable H-1, por un importe total de 2.394.739 pesetas.

2.º Dar cuenta al Parlamento Foral de Navarra.

3.º Notificar la presente Resolución a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda y a D. Juan Pedro Arrastia González, Jefe del Departamento de Gestión del Instituto de Formación Profesional, a los efectos oportunos. Pamplona, a 30 de agosto de 1985. El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

(El documento contable H-1 que se cita en el apartado 1.º de la Orden Foral se encuentra para su consulta en los Servicios Generales de la Cámara.)

... ..

ORDEN FORAL 1.073/1985, de 4 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes presentadas por algunos Servicios y Departamentos de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto de 1985, mediante transferencias de otras partidas donde es previsible que se produzcan remanentes en sus consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio

económico, y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
42100-2220-61101	21180-3	Comunicaciones	40.000
42100-2240-61101	21210-9	Seguros	291.000
42100-2271-61101	21250-8	Limpieza	500.000
42100-2281-61101	21270-2	Calefacción	3.000.000
42100-2300-61108	22660-6	Dietas	20.000
52000-6090-20000	24590-2	Plan informático del Servicio	1.000.000
52200-2215-22140	27710-3	Productos farmacéuticos, vacunación	44.677
01431-2223-12302	1540-0	Comunicaciones Telex y DEX	250.000
01400-6052-12000	1050-6	Equipos de oficina	100.000
52200-2215-22140	27710-3	Productos farmacéuticos, vacunación	400.000
52200-6020-22191	28280-0	Traslado materno-infantil	20.000.000
52200-6020-22191	28250-6	Consultas externas	20.000.000
81100-4710-21401	43930-8	Subvención para contratación titulados	3.669.432
TOTAL CARGOS			49.315.109

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
42100-2120-61101	21120-0	Conservación y reparación	1.277.000
42100-2132-61101	21130-7	Conservación material diverso	10.000
42100-2150-61101	21140-4	Conservación mobiliario	72.000
42100-2219-61101	21170-6	Material escolar didáctico	1.500.000
42100-2221-61101	21190-0	Correspondencia	85.000
42100-2230-61101	21200-1	Portes	47.000
42100-2262-61101	21220-6	Publicidad	400.000
42100-2266-61101	21230-3	Publicaciones y cursillos	100.000
42100-2280-61101	21260-5	Electricidad, agua y gas	340.000
42100-2310-61108	22670-3	Locomoción	20.000
51000-6059-40000	33007-1	Equipos de oficina	1.000.000
52233-2282-22160	27990-4	Repuestos equipos médicos	44.677
01400-2300-12000	1020-4	Dietas y gastos Hotel	250.000
01400-6050-12000	1040-9	Mobiliario oficina	100.000
52200-2279-22100	27190-3	Apoyo a terceros a enfermos	400.000
52200-6057-22190	28220-4	Aparatos médicos	40.000.000
81100-4810-21201	43820-4	Subvenciones Centrales Sindicales	3.669.432
TOTAL ABONOS			49.315.109

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el art. 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 4 de septiembre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

... ..

ORDEN FORAL 1.107/1985, de 17 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios y Departamentos de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en diversas partidas presupuestarias, mediante transferencias de otras partidas donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
52600-6080-24201	28710-9	Radiotelefonía, Equipos	3.500.000
52600-6540-24201	28720-6	Vehículos, cubiertas ambulancias	4.600.000
32000-2269-11100	14710-2	Otros gastos diversos, correspondencia	200.000
11200-4010-01001	7580-2	Compensación Impuestos Indirectos	113.877.096
51100-4800-42101	33160-4	Realización prácticas estudiantes medicina	500.000
41520-2060-52301	20690-7	Programas microfilmación	2.000.000
41530-7818-51201	19960-9	Iglesia de Ujué	625.000
52000-6090-20000	24590-2	Plan informático del Servicio	3.000.000
52310-6057-25160	29870-4	Equipos técnicos (médicos)	2.000.000
52310-6559-25160	29960-3	Mobiliario	3.000.000
41200-7600-12101	16410-4	Subv. Obras edificios de F. P. estatales	13.000.000
22200-2130-32101	3070-1	Reparación y Conservación maquinaria	500.000
22200-2276-32101	3160-0	Estudios y trabajos técnicos	700.000
53000-2266-30000	30720-7	Campaña formación personal	800.000
53210-2279-32402	31560-9	Alimentación	250.000
53210-2279-32402	31580-3	Vacaciones ancianos	100.000
53300-2420-33302	32050-5	Material, Suministros y gastos diversos por servicios nuevos	400.000
53300-2420-33303	32080-7	Material, Suministros y gastos diversos por servicios nuevos	200.000
53420-2210-34301	32470-5	Alimentación	800.000
81100-8223-23107	44230-9	Anticipos de hasta 50 % de los gastos de homologación y patentes	4.700.000
81100-6091-23106	44200-7	Inversiones en estudios	1.000.000
61200-2280-41101	35080-3	Consumo energía eléctrica	250.000
61300-2110-71104	35740-9	Fabricación de aglomerado	3.800.000
81100-7710-21303	43890-5	Subv. para financiar créditos empresas en crisis.	120.000.000

	Línea		Pesetas
81100-7710-41101	44280-5	Transferencias capital para comercio	30.000.000
81100-4710-21401	43930-8	Subvención contratación titulados	24.000.000
TOTAL CARGOS			333.802.096

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
52200-6020-22191	28290-5	Obras adaptación Servicios	8.100.000
32000-2153-11100	14580-0	Reparación y conservación de reproductoras ...	150.000
32000-2200-11100	14600-9	Mat. oficina ordinario, no inventariable	50.000
11200-4020-01001	7590-0	Compensación desgravación fiscal exportación ...	113.877.096
51100-4810-42101	33170-1	Apoyo a cursos, jornadas y Seminarios	500.000
41500-2262-50000	19040-7	Promoción y Publicidad	2.000.000
41530-7818-51201	20028-3	Ermita de Patrocinio, Milagro	625.000
52310-6059-25160	29880-1	Equipos Técnicos Generales	3.000.000
52310-6059-25160	29880-1	Equipos técnicos Generales	5.000.000
41200-6020-12101	16370-1	Obras edificios propios de B.U.P.	3.500.000
41200-6020-12101	16380-9	Obras edificios propios F.P.	9.500.000
22200-2120-32101	3060-4	Conservación y Rep. edificios	500.000
22200-2219-32101	3110-4	Suministros especiales consumo constante	500.000
22200-2271-32101	3150-3	Servicios de limpieza	100.000
22200-2284-32101	3190-2	Material para limpieza y aseo	100.000
53000-2020-30000	30650-2	Alquiler oficinas	1.150.000
53000-2310-30000	3077-3	Locomoción	1.000.000
53000-2200-30000	30690-1	Material Oficina	400.000
81100-6090-23104	44150-7	Inversiones en Proyectos 1+D	4.700.000
81100-6091-22101	43950-2	Inversiones estudios viabilidad	1.000.000
61300-2221-02101	34180-4	Comunicaciones	140.000
61200 2282-41101	35090-0	Repuestos y material auxiliar	250.000
61300-2110-76102	35830-8	Vigilancia de tráfico	3.660.000
81100-7710-21301	43850-6	Transferencias para bonificación créditos a em- presas	150.000.000
81100-4710-31101	44260-0	Subvención promoción comercio interior y exte- rior, en colaboración o no con el IMPE y Minis- terio de Comercio	24.000.000
TOTAL ABONOS			333.802.096

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

Pamplona, a 17 de septiembre de 1985.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 2 de octubre de 1985, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de informe sobre la legalidad, entre otras, de las

transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral, del Consejero de Educación y Cultura, número 236/85, de 30 de agosto, y las del Consejero de Economía y Hacienda números 1.073/85, de 4 de septiembre, y 1.107/85, de 17 de septiembre, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral número 236/85, transferencias en materia de personal, se adecúan

a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.1 de la vigente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

2. Las transferencias de crédito autorizadas por las Ordenes Forales números 1.073/85 y 1.107/85 se adecúan, asimismo, en todos los casos, a la legalidad vigente al efectuarse al amparo del artículo 4.2 de la mencionada Ley Foral.

Resolución de fecha 3 de septiembre de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia y Orden Foral 1.127/85, de 24 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 10 de octubre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Resolución de fecha 3 de septiembre del Secretario General del Departamento de Presidencia y en la Orden Foral número 1.127/85, de 24 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Resolución y Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

RESOLUCION de fecha 3 de septiembre de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia, por la que se realizan transferencias presupuestarias por un importe total de 3.080.000 pesetas.

La Junta de Gobierno del Instituto de Formación Profesional, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1985, adoptó el acuerdo de

solicitar la realización de transferencias presupuestarias de las partidas de personal y seguridad social del Instituto de Formación Profesional, con motivo del traslado de personal entre diversos centros.

La Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1985, en su artículo 4, apartado 1, autoriza al Departamento de Presidencia, previo informe favorable de la Intervención, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes como consecuencia de traslados de personal entre Departamentos y de las nuevas situaciones que se produzcan durante la vigencia del presente Presupuesto, así como para la contratación del personal laboral para suplencias de vacantes y bajas en aplicación del artículo 87 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 562/1984, de 15 de octubre, del Consejero de Presidencia,

HE RESUELTO:

1.º Realizar en el Presupuesto de 1985 las transferencias de crédito que se detallan en el adjunto documento contable H-1, por un importe total de 3.080.000 pesetas.

2.º Notificar la presente Resolución al Parlamento Foral de Navarra y a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos. Pamplona, a 3 de septiembre de 1985. El Secretario General del Departamento de Presidencia, Joaquín Gortari Unanua.

(El documento contable H-1 que se cita en el apartado 1.º de la Orden Foral se encuentra para su consulta en los Servicios Generales de la Cámara.)

... ..

ORDEN FORAL 1.127/1985, de 24 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de

crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios y Departamentos de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en diversas partidas presupuestarias, mediante transferencias de otras partidas donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
41500-2267-50001	19200-0	Colección Breve Ilustrada	1.600.000
01431-2223-12302	1540-0	Comunicaciones Telex y Dex	250.000
41303-2267-33103	17810-5	Otros Estudios y Publicaciones	322.177
31200-7800-41102	15300-5	Viviendas Promoción Privada	145.000.000
52000-6090-20000	24590-2	Plan Informático del Servicio	300.000
42100-2150-61105	21970-7	Conservación Mobiliario	15.000
41400-2286-41101	18290-0	Productos químicos	55.000
52160-2120-25301	30200-0	Conservación y Reparación	200.000
52160-2157-25301	30210-8	Reparación Equipos	109.194
52160-2218-25301	30280-9	Productos Farmacéuticos	170.000
42100-2264-60000	20950-7	Gastos de Comunidad	50.000
42100-2271-60000	20960-4	Limpieza	25.000
42100-2280-60000	20970-1	Agua y electricidad	25.000
42100-2300-60000	20980-9	Dietas	100.000
42100-2310-60000	20990-6	Locomoción	300.000
42100-2219-61114	23680-6	Material Didáctico Escolar	185.000
31200-6059-31301	15240-8	Amueblamiento Laboratorio Químico de Navarra.	350.000
31200-6059-31301	15620-2	Amueblamiento Ampliación Departamento Presidencia	3.000.000
31200-6059-31301	15280-7	Amueblamiento Oficinas C/ Arrieta	5.500.000
71113-2271-14101	38220-9	Servicio de Limpieza y Aseo	400.000
71113-2219-17101	39020-1	Fertilizantes y Productos fitosanitarios	75.000
52310-6520-25160	29930-1	Remod. Almacén víveres	550.000
61200-7790-42101	35250-4	Nuevo Convenio C.T.N.E.	35.000.000
TOTAL CARGOS			193.581.371

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
41500-2267-50000	19060-1	Encuadernaciones	300.000
41500-2300-50000	19100-4	Dietas	100.000
41500-2310-50000	19110-1	Locomoción	100.000
41530-2120-51000	19570-0	Conservación Museo y Monumentos	400.000
41520-2200-52301	20710-5	Material Oficina	300.000
41520-2219-52301	20720-2	Material Diverso	400.000
01400-2310-12000	1030-1	Viajes	250.000
41303-2267-33103	17820-2	Publicación experiencia educación ambiental, Ansoain	322.177
31200-6520-41101	15290-4	Viviendas Promoción Pública	145.000.000
51000-6059-40000	33007-1	Equipos de Oficina	300.000
42100-2120-61105	21960-0	Conservación y Reparación	15.000
41400-2213-41101	18200-5	Semillas, Plantas y Otros	55.000
52160-2267-25301	30330-9	Publicaciones	479.194
42100-2200-60000	20910-8	Material de Oficina	200.000
42100-2267-62102	24010-2	I. Educación Libros E.P.A.	485.000
31200-6520-31202	15180-0	Proyectos varios de reformas en locales, edificios y conjuntos dependientes del Patrimonio de Navarra	8.850.000
71113-2214-14101	38210-1	Instrumental y pequeño utillaje consumo	400.000
71113-2214-17101	39000-7	Instrumental y pequeño utillaje consumo	75.000
52310-6560-25160	29965-4	Equipos informáticos	550.000
61200-7600-22102	43654-7	Mancomunidad Aguas Comarca de Pamplona	35.000.000
TOTAL ABONOS			193.581.371

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el art. 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 24 de septiembre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 10 de octubre de 1985, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por la Resolución de fecha 3 de septiembre de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, y por la Orden Foral número 1.127/85, de 24 de septiembre,

del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la Resolución de fecha 3 de septiembre de 1985, del Secretario General del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.1 de la vigente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

2. Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral número 1.127/85, de 24 de septiembre de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.2 de la mencionada Ley Foral de Presupuestos. Tan sólo cabe indicar, la existencia de dos errores puramente materiales en la numeración de las líneas 15620-2 y 43654-7 que debieran ser, respectivamente, 15260-2 y 34654-7.

Ordenes Forales 1.148/85, de 1 de octubre, 1.155/85, de 4 de octubre, 1.180/85, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por las que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 22 de octubre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en las Ordenes Forales número 1.148/85, de 1 de octubre; número 1.155/85, de 4 de octubre y número 1.180/85, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1.148/1985, de 1 de octubre del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Servicios y Secciones de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto, mediante transferencias de otras partidas donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4,2 a de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	<u>Línea</u>		<u>Pesetas</u>
53100-6020-31403	31130-1	Reforma Locales Escuelas Servicios Sociales ...	11.020.000
61300-6010-62101	35580-5	Convenio Ayuntamiento Pamplona	1.743.000
70000-7790-54101	40570-5	Mejora de regadíos controlados por Riegos de Navarra S. A.	24.800.000
81100-2203-00000	43550-7	Adquisición Libros y Publicaciones	500.000
52310-6090-25160	29900-0	Proyectos	2.000.000
31300-7710-51201	15390-0	Subvenciones a empresas privadas	3.000.000
30000-2150-00000	14300-0	Reparación Mobiliario	100.000
30000-6542-00000	14460-0	Otras materias de transporte	300.000
22200-2220-32101	3120-1	Comunicaciones Telefónicas	800.000
61100-2300-00001	33690-8	Dietas y Gastos de Viaje	45.000
11232-2240-24101	11020-9	Primas Seguros edificios y locales	3.000.000
61200-2113-41101	35060-9	Reparación líneas eléctricas	800.000
61200-6031-42101	35230-0	Ampliación central telefónica	1.519.000
61300-6010-62101	35580-5	Convenio Ayuntamiento Pamplona	1.050.000
41530-6056-51101	19730-4	Rest. Objetos Arte del Gob. de Navarra	1.900.000

	Línea		Pesetas
41530-6056-51101	19740-1	Enmarcado-rotulado obra G. de Maeztu	2.400.000
41530-2219-51102	19770-3	Mat. taller de Cantería de Olite	500.000
42100-2200-61101	21150-1	Material de Oficina	1.000
42100-2269-61101	21240-0	Servicios formativos	74.000
42100-2266-60002	21050-5	Perfeccionamiento profesorado	160.000
71111-2262-15101	38620-4	Publicidad y propaganda	300.000
71111-2267-15101	38630-1	Publicaciones	600.000
71111-2271-15101	38650-6	Servicio de limpieza	500.000
71111-2280-15101	38670-0	Energía eléctrica, Agua y Gas	250.000
71121-2219-14201	38350-7	Otros suministros especiales	400.000
71111-2200-15101	38540-2	Material Oficina ordinario no inventariable	200.000
71113-2219-31104	39410-0	Productos fitosanitarios	200.000
71113-2279-31104	39420-7	Realización de campañas	500.000
71111-2276-53101	40450-4	Estudios y promoción de la concentración parcelaria	2.500.000
TOTAL CARGOS			61.162.000

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
53300-6020-33304	32090-4	Terminación obras centro Subnormales profundos Estella	11.020.000
61300-6030-73101	35770-0	Adquisición maquinaria	1.743.000
71100-7790-14102	38320-5	Estación de Viticultura y Enología	24.800.000
81100-2261-00000	43560-4	Atenciones protocolarias representativas	500.000
52310-6509-25160	29910-7	Pavimentación viales exteriores	2.000.000
31300-7810-51401	15420-6	Convenios de Colaboración para exp. de Educación Ambiental	3.000.000
30000-2203-00000	14350-6	Adquisición de libros y otras Publicaciones	100.000
30000-6552-00000	14480-4	Máquinas de escribir y calcular	300.000
22200-2300-32000	3040-0	Dietas	800.000
61100-2200-00001	33650-9	Material Oficina	10.000
61100-2202-00001	33660-6	Suscripciones	35.000
11232-2269-24101	11030-6	Otros gastos de inmuebles	3.000.000
61200-2282-41101	35090-0	Repuestos y Mat. Auxiliar	800.000
61200-6059-41102	35130-3	Equipos	1.519.000
61300-6010-61124	35532-5	Lecumberry-Puerto Azpiroz	1.050.000
41530-6056-50002	19410-0	Adquisición obras Arte, mat. etnográfico y documentos históricos	3.400.000
41520-6052-50002	19270-1	Equipo Oficina	900.000
41520-2266-52301	20740-7	Formación personal Biblioteca	500.000
42100-2202-61101	21160-9	Suscripciones	1.000
42100-2285-61101	21280-0	Vestuario	74.000
42100-2300-61101	21290-7	Dietas	70.000

	Línea		Pesetas
42100-2310-61101	21300-8	Locomoción	90.000
71112-2269-31201	39440-1	Campañas y Servicios agrícolas	5.450.000
TOTAL ABONOS			61.162.000

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 1 de octubre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

... ..

ORDEN FORAL 1.155/1985, de 4 de octubre del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas las solicitudes presentadas por el Instituto de Estudios Territoriales del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto, mediante transferencias de estas partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2, a de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
32000-6091-11103	14850-8	Estudios de Medio Ambiente	2.400.000
32000-2267-11100	14700-5	Gasto edición libros	500.000
32000-2300-11100	14770-6	Dietas	500.000
TOTAL CARGOS			3.400.000

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
32000-6091-11103	14840-0	Campaña Educación Medio Ambiente	2.400.000
32000-2287-11100	14740-4	Material Informático	1.000.000
TOTAL ABONOS			3.400.000

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el art. 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 4 de octubre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

ORDEN FORAL 1.180/1985, de 8 de octubre del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Servicios y Seccio-

nes de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto, mediante transferencias de otras partidas donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4,2 a) de la Ley Foral de Presupuestos Gene-

rales de Navarra para 1985 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
41200-6020-13102	16470-8	Proy. construc. edificios Universidad Pública ...	8.000.000
42100-2210-61105	22010-1	Productos alimenticios	200.000
42100-2210-61109	22750-5	Productos alimenticios	200.000
41303-2269-31302	17290-5	Actividades extraescolares	450.000
61200-6019-11102	34400-5	Estabilización ladera Funes	1.019.000
61200-6091-32101	34830-2	Estudios geológicos, hidrogeológicos y geotécnicos	438.000
61200-6019-32102	34850-7	Accesos e Indemnizaciones	118.000
61200-2280-41101	35080-3	Consumo energía eléctrica	200.000
42100-2120-61114	23630-0	Conservación y reparación	53.196
42100-2154-61114	23640-7	Conservación mat. docente	132.925
42100-2200-61114	23650-4	Material oficina	56.629
42100-2202-61114	23660-1	Suscripciones	70.376
42100-2210-61114	23670-9	Productos alimenticios	408.582
42100-2219-61114	23680-6	Material didáctico escolar	251.051
42100-2220-61114	23690-3	Comunicaciones	24.303
42100-2221-61114	23700-4	Correspondencia	1.080
42100-2240-61114	23710-1	Seguros	10.000
42100-2269-61114	23720-9	Servicios formativos y medicina escolar	59.000
42100-2271-61114	23730-6	Limpieza	12.717
42100-2280-61114	23740-3	Electricidad, agua, gas	108.296
42100-2281-61114	23750-0	Calefacción	875.000
42100-2285-61114	23760-8	Vestuario	15.000
42100-2300-61114	23770-5	Dietas	23.002
42100-2310-61114	23780-2	Locomoción	10.354
52200-6020-22191	28250-6	Consultas externas	29.500.000
52200-6020-22191	28260-3	Traspaso Comunidad	8.400.000
51000-6090-40000	32830-1	Proyecto Conde Oliveto	2.000.000
52200-6020-22191	28270-0	Laboratorio, Farmacia y Almacén	10.100.000
51000-6090-40000	32830-1	Proyecto Conde Oliveto	425.000
71100-6031-12101	37770-1	Equipo riego por aspersión en fincas	1.250.000
11340-6080-14102	8920-0	Conservación Registro Riqueza Urbana	66.000.000
61200-7790-42101	35250-4	Nuevo Convenio C.T.N.E.	65.000.000
61200-6019-11102	34400-5	Estabilización ladera Funes	68.500.000
TOTAL CARGOS			263.911.511

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
41200-6020-12102	16430-9	Continuación obras E.F.P. Agrícola-Forestal de Pamplona	8.000.000
42100-2120-61105	21960-0	Conservación y reparación	200.000
42100-2219-61109	22760-2	Material didáctico escolar	200.000
41303-2269-31302	17300-6	Gastos diversos	450.000
61200-6091-31101	34770-5	Estudios hidrológicos	1.046.000
61200-6014-12101	34410-2	Embalses	529.000
61200-2219-33101	34900-7	Financiación expediciones	200.000
42100-2210-61104	21810-7	Productos alimenticios	2.111.511
52200-6057-22190	28220-4	Aparatos médicos	50.000.000
51000-6059-40000	33007-1	Equipos de oficina	425.000
71100-6030-12101	37750-7	Maquinaria agrícola	1.250.000
11340-6091-14102	8930-7	Implantación Registro Urbana	66.000.000
61200-7600-22102	34654-7	Mancomunidad aguas de la Comarca de Pamplona	65.000.000
61200-6011-41102	35100-1	Caminos	65.000.000
61200-6020-41102	35120-6	Edificios y Torres	3.500.000
TOTAL ABONOS			263.911.511

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 8 de octubre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con los acuerdos adoptados por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de octubre de 1985, por los que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de

un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por las Ordenes Forales números 1.148/85 de 1 de octubre, 1.155/85 de 4 de octubre y 1.180/85 de 8 de octubre, todas ellas del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por las mencionadas Ordenes Forales, se producen entre partidas presupuestarias del mismo Departamento, pertenecientes todas ellas al mismo capítulo económico, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 4.2, apartado a) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

**Orden Foral 1.373/85, de 22 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,
por la que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al
respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 6 de noviembre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1.373/85, de 22 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 13 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1.373/1985, de 22 de octubre del Consejero de Economía y Hacienda,

da, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Servicios y Secciones de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto, mediante transferencias de otras partidas presupuestarias donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
61100-6091-00001	33720-3	Estudios y Asistencia	1.650.000
61300-6010-61105	35360-8	Urroz-Aoiz	100.000.000
61300-6010-61109	35400-0	Liédena-Yesa	40.000.000
61300-6010-61112	35430-2	Variante Oeste-Autopista	40.000.000
61300-6010-61113	35440-0	Variante de Cintruénigo	80.000.000
61300-6010-61114	35450-7	Variante de Olazagutía 1.ª parte	60.000.000
61300-6012-61117	35480-9	Puente sobre el Ega en San Adrián	20.000.000
61300-6010-61118	35490-6	Pamplona-Ibircu	11.000.000
61300-6010-61122	35530-9	Pamplona-Ororbía 1.ª parte	20.000.000
61100-2300-00001	33690-8	Dietas y gastos de viaje	100.000
61300-6010-61118	35490-6	Pamplona-Ibircu	59.400.000
61300-6010-62101	35580-5	Convenio Ayuntamiento de Pamplona	90.000.000
71300-2287-00001	37500-8	Material Informático	1.000.000
71300-1230-00000	36735-8	Vacantes personal funcionario	804.500
41000-2266-00000	15920-8	Conferencias, cursillos y reuniones	500.000
41000-2263-00000	15910-0	Gastos de defensa jurídica e indemnizaciones ...	500.000
81100-7710-21101	43800-0	Subvención a Fondo perdido P.P.I.	10.000.000
81100-4790-51101	44400-0	Campañas promoción turística, Agencias viajes, giras exterior, exposiciones, etc.	1.000.000

	Línea		Pesetas
82000-6580-00100	43608-2	Inversiones reposición de servicios transferidos.	1.000.000
53100-4810-31201	30900-5	Pago cuotas niños internados en centros ajenos.	175.617
22200-2210-32101	3100-7	Avituallamiento personal en siniestros	500.000
22200-2285-32101	3200-3	Vestuario, calzado, distintivos y otros	700.000
51000-2281-40000	32770-4	Calefacción	40.000
42100-2219-62102	24000-5	Material didáctico de carácter reglado y no reglado	500.000
52214-1229-22112	27420-1	Guardias	283.855
52215-1229-22118	27550-0	Guardias	500.000
52215-1229-22119	27570-4	Guardias	1.500.000
52400-1600-22202	28410-0	Seguridad Social	17.716.145
41300-4800-32301	17660-9	Becas y ayudas en B.U.P. y F.P.	5.000.000
41510-2266-52202	20470-0	Promoción anteproyecto Auditorio	1.000.000
41510-4810-52206	20590-0	Entidades de Ahorro	2.000.000
42100-2219-62102	24000-5	Material didáctico de carácter reglado y no reglado	50.000
30000-2150-00000	14300-0	Reparación mobiliario	300.000
30000-2152-00000	14310-7	Reparación equipos de oficina	100.000
30000-2153-00000	14320-4	Reparación reproductoras	100.000
30000-2300-00000	14440-5	Dietas	600.000
TOTAL CARGOS			568.020.117

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
61100-6059-00001	33710-6	Material diverso	1.650.000
61300-6091-02101	34270-3	Estudios y proyectos	13.000.000
61300-6010-61116	35470-1	Zubiri-Saigós	74.000.000
61300-6010-61132	35521-0	Cizur Mayor-Alto el Perdón	20.000.000
61300-6010-61201	35540-6	Mejora y sellado de firmes	100.000.000
61300-6012-61301	35550-3	Mejora de puentes y obras fábrica	10.000.000
61300-6010-61401	35560-0	Vallas, defensa y señalización	20.000.000
61300-6010-61402	35570-8	Eliminación puntos peligrosos	134.000.000
61300-6091-02101	34270-3	Estudios y proyectos	7.000.000
61300-6010-61128	35536-8	Intersección Pamplona-Zaragoza	400.000
61300-6010-61201	35540-6	Mejora y sellado de firme	100.000.000
61300-6010-61402	35570-8	Eliminación puntos peligrosos	12.000.000
61300-6010-61110	35410-8	Allo-Sesma	30.000.000
61100-2200-00001	33650-9	Material de oficina	100.000
71300-2269-00001	37470-2	Otros gastos de oficina	1.000.000
71200-1600-00001	37250-5	Seguridad Social personal lab. F. Servicio de Montes	804.500
41000-2261-00000	15890-2	Gastos oposiciones y atenciones protocolarias ...	1.000.000
81100-7810-21401	43940-5	Transferencias para formación de capital humano.	10.000.000

	Línea		Pesetas
81100-4710-41101	44260-0	Subv. promoc. comercio interior y exterior en colaboración o no con el INFE o Ministerio de Comercio	1.000.000
81100-6059-21303	43875-1	Otro mobiliario y equipo	1.000.000
53100-4100-31101	30870-0	Aportación Tribunal Tutelar y J. Protección de Menores	175.617
22200-2219-32101	3110-4	Suministros especiales consumo constante	1.200.000
51000-2120-40000	32690-2	Conservación y reparación de inmuebles	40.000
42100-2020-62101	23830-2	Alquileres	500.000
52232-1612-22100	27250-0	Comunidades	20.000.000
41300-4811-31201	16880-0	Subv. a la enseñanza privada en E.G.B.	5.000.000
41530-2262-52101	20310-0	Exposición monográfica sobre Navarra	1.000.000
41510-4600-52206	20570-6	Ayuda a entidades locales de menos de 1.500 hab.	2.000.000
42100-2220-61110	22960-5	Comunicaciones	50.000
30000-6552-00000	14480-4	Máquinas de escribir y calcular	1.100.000
TOTAL ABONOS			568.020.117

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 22 de octubre de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 6 de noviembre de 1985, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de

un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral número 1.373/85, de 22 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la mencionada Orden Foral, se producen entre partidas presupuestarias del mismo Departamento, pertenecientes en unos casos al mismo capítulo económico y en otros al mismo programa, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

**Orden Foral 1.431/85, de 6 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda,
por la que se autorizan transferencias de crédito e Informe emitido al
respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 18 de noviembre de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1.431/85, de 6 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 13 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 1.431/1985, de 6 de noviembre del Consejero de Economía y Hacienda,

por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto para 1985.

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Servicios y Secciones de la Comunidad Foral de Navarra, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del vigente Presupuesto, mediante transferencias de otras partidas presupuestarias donde es previsible se produzcan remanentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
61200-6019-11102	34400-5	Estabilización Ladera de Funes	4.706.000
61200-6030-01101	33950-8	Adquisición maquinaria	600.000
52000-6050-20000	24570-8	Mobiliario	664.250
51000-2281-40000	32770-4	Calefacción	60.000
51000-2281-40000	32770-4	Calefacción	80.000
51000-2310-40000	32810-7	Locomoción	100.000
51000-2310-40000	32810-7	Locomoción	250.000
51100-2000-42102	33180-9	Material de oficina	115.000
51000-2287-40000	32790-9	Material informático	41.000
53200-4600-32301	31270-7	Ayuda mant. Servicio Domiciliario Municipal ...	5.000.000
53200-4810-32101	31220-0	Estancias concertadas	15.000.000
31200-6091-31101	15040-5	Confec. inventario pat. edifi.	3.500.000
31200-6520-31202	15075-8	Reformas Centro Regional T.V.	458.000
31200-6059-31301	15250-5	Amueblamiento S. Ignacio-oficinas	850.000
31200-6520-31202	15070-7	Ampl. Estu. Centro Regional T.V.	4.254.191
31200-6520-31202	15120-7	Reforma aseos Parque Bomberos	751.768
31200-6520-31202	15140-1	Ref. reutilización Parque Bomberos	4.247.109
21100-2266-21201	13850-2	Cursos funcionarios municipales	5.000.000
21100-2276-21101	13840-5	Dictámenes, Estudios	1.100.000

	Línea		Pesetas
21100-2266-21201	13850-2	Cursos funcionarios municipales	200.000
21000-2020-00000	12990-2	Alquileres	1.500.000
01700-2276-14101	2090-0	Estudios técnicos	3.000.000
01000-2300-00000	820-0	Viajes Secretario General	500.000
00001-2300-00000	680-0	Viajes Ilmo. Sr. Consejero	1.200.000
00001-2261-00000	670-3	Gastos de Representación	700.000
00000-2300-00000	580-4	Viajes Excmo. Sr. Presidente	600.000
01620-2276-35202	6320-0	Codificación y Encuestas	1.500.000
52310-2267-25110	29440-7	Publicaciones	75.000
52000-6090-20000	24590-2	Plan informático del Servicio	1.500.000
51000-6090-40000	32830-1	Proyecto Conde Oliveto	90.000
01222-8224-41203	7100-9	Anticipos adquisición de vivienda	10.000.000
21100-2266-21201	13850-2	Cursos funcionarios municipales	2.790.000
21000-2281-00000	13120-6	Calefacción	450.000
21000-2287-00000	13130-3	Material informático	400.000
21000-2020-00000	12990-2	Alquileres	1.000.000
21000-2202-00000	13040-4	Suscripciones	200.000
21000-2269-00000	13080-3	Información	300.000
21000-2271-00000	13090-0	Limpieza	300.000
21000-2280-00000	13110-9	Luz	180.000
21000-2281-00000	13120-6	Calefacción	50.000
41510-4810-52206	20610-9	Ayudas a medios de comunicación para la promoción del Euskera	6.500.000
41530-7600-51203	20080-1	Marqueses de Huarte de Tudela	5.000.000
41400-2269-41103	18640-0	Gastos exámenes alumnos libres	400.000
41400-2269-41103	18640-0	Gastos exámenes alumnos libres	200.000
41400-2269-41103	18640-0	Gastos exámenes alumnos libres	100.000
41000-2300-00000	15950-0	Dietas personal contratado	2.000.000
41000-2266-00000	15920-8	Conferencias, cursillos, reuniones	472.834
71100-6031-12101	37770-1	Riego por aspersión	1.086.351
81100-2300-00000	43590-6	Locomoción	400.000
53410-2281-34101	32290-7	Calefacción	500.000
53410-2120-34101	32240-0	Conservación de Edificios	200.000
53200-4810-32101	31230-8	Fomento actividades y déficit mantenimiento	18.000.000
01431-2223-12302	1540-0	Comunicaciones Telex y Dex	100.000
53300-4809-33201	31810-1	Prestaciones individuales a disminuidos f.s. y s.	900.000
52120-2020-21102	25510-0	Alquileres	70.000
52120-2280-21102	25540-1	Electricidad, agua y gas	240.000
52100-2120-21000	24710-7	Conservación y reparaciones	90.000
61300-2110-71104	35740-9	Fabricación de aglomerado	14.000.000
71210-2310-00001	37380-3	Locomoción	4.000.000
71220-2310-00001	37410-9	Locomoción	3.400.000
81100-2219-23103	44080-2	Gastos funcionamiento inversiones anteriores	5.000.000
81100-2219-23103	44080-2	Gastos funcionamiento inversiones anteriores	10.000.000
81100-7800-23102	44070-5	Transferencias capital form. investigadores	4.000.000
71300-6090-00001	37570-9	Inmovilizado inmaterial	1.381.293

	Línea		Pesetas
71121-6054-14201	38390-6	Material técnico	1.940.984
71112-6091-31101	39380-4	Estudios nuevos seguros	1.190.000
71114-6091-53102	40470-9	Estudios y proyectos de concentración	1.500.000
71222-6002-82102	41260-4	Adquisición de fincas para el P.F.N.	3.000.000
71222-6509-82102	41270-1	Realización de deslindes, amojonamiento, escrituración e inspección	1.500.000
71210-6509-92202	41580-8	Mejora de masas forestales de Navarra y C.T. y lucha contra el paro	30.000.000
71222-6080-95202	42380-0	Mejoras de la producción y aprovechamiento de la caza	5.800.000
41200-7600-11101	16340-0	Convenio construcciones escolares	23.000.000
TOTAL CARGOS			219.283.780

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
61200-6059-01101	33960-5	Material diverso	5.306.000
52000-6059-20000	24580-5	Equipo de oficina	664.250
51000-2020-40000	32680-5	Arrendamiento de oficinas	60.000
51000-2280-40000	32760-7	Electricidad, agua y gas	80.000
51000-2300-40000	32800-0	Dietas	100.000
51000-6059-40000	32820-4	Mobiliario	250.000
51000-2120-40000	32690-2	Conservación y reparación inmuebles	156.000
53200-7810-32102	31246-4	Ayudas financiación inversiones 3.ª Edad	20.000.000
31200-6091-31201	15050-2	Conf. y pub. normas para supervisión y cont. obras.	4.808.000
31200-6520-31202	15180-0	Conservación y mejora edif. Patrimonio Navarra.	9.253.068
22200-2266-32000	3020-5	Reuniones, conferencias, cursillos	5.000.000
21200-2276-22101	14040-0	Realización estudios	1.300.000
21000-2267-00000	13060-9	Publicaciones	1.500.000
01700-6091-14101	2130-3	Estudios	3.000.000
01430-2261-12301	1440-4	Atenciones sociales del Gobierno	3.000.000
01620-2267-35202	6310-3	Publicaciones	1.500.000
52320-2202-25140	29660-4	Periódicos y Revistas	75.000
52310-6059-25160	29880-1	Equipos técnicos generales	1.500.000
51000-6059-40000	32820-4	Mobiliario	90.000
01222-8204-41203	7090-8	Anticipos de sueldo	10.000.000
21200-2276-22101	14040-0	Realización estudios	2.790.000
21000-6052-00000	13180-0	Equipos de oficina	850.000
21000-6050-00000	13170-2	Mobiliario	2.030.000
41301-4810-31404	17450-9	Ayudas a la promoción del Euskera	6.500.000
41530-7600-51203	20100-0	Restauración puentes medievales	5.000.000
41000-2261-00000	15890-2	Gastos oposiciones y atenciones protocolarias ...	400.000
41400-2310-41101	18310-9	Locomoción	200.000
41400-2300-41101	18300-1	Dietas	100.000
41300-2020-32202	17630-7	Arrendamientos, instal. deportivas	2.472.834

	Línea		Pesetas
71100-6531-12101	37830-9	Invernaderos	1.086.351
81100-2200-00000	43530-2	Material de oficina	400.000
53410-2285-34101	32310-5	Vestuario y calzado	500.000
53410-6020-34101	32345-8	Obras en Prisión	200.000
53200-6020-32102	31245-6	Residencia Ancianos de Lumbier	18.000.000
01410-2202-12101	1280-0	Suscripciones	100.000
53300-7810-33105	31790-3	Apoyo para redacción proyectos arquitectónicos e inversiones	900.000
52120-2216-21102	25530-4	Material clínico y de Laboratorio	400.000
61300-1225-71101	35675-5	Horas extraordinarias	7.000.000
61300-2300-02101	34210-0	Dietas	2.000.000
61300-2310-02101	34220-7	Locomoción	5.000.000
71220-2300-00001	37400-1	Dietas	4.000.000
71210-2300-00001	37370-6	Dietas	3.000.000
71200-2310-00001	37360-9	Locomoción	200.000
71200-2300-00001	37350-1	Dietas	200.000
81100-2265-23104	44140-0	Gtos. asesoramiento técnico en eval. proyectos y seguimiento	5.000.000
81100-6082-23103	44100-0	Inversiones en equipos centros del Gº. Navarra.	14.000.000
70000-6091-54101	40550-0	Estudios regadíos de Riegos de Navarra, S.A. ...	46.312.277
41200-7810-11103	16350-7	Subv. Centros priv. interés preferente para el Gobierno de Navarra	23.000.000
TOTAL ABONOS			219.283.780

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el art. 4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

Pamplona, a 6 de noviembre de 1985.

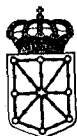
El Consejero de Economía y Hacienda. Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 18 de noviembre de 1985, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de

un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral número 1.431/85, de 6 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos eleva el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por la mencionada Orden Foral, se producen entre partidas presupuestarias del mismo Departamento, pertenecientes en unos casos al mismo capítulo económico y en otros al mismo programa, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 4.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 3.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--